



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

El presente Convenio marco es suscrito entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA** con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

Son parte del presente Convenio:

1. La Defensoría del Pueblo, en lo sucesivo denominada la “**DEFENSORÍA**”, institución de derecho público establecida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por su titular Abg. Pedro Francisco Callisaya Aro, según Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021 - 2022 de 23 de septiembre de 2022.
2. La **UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representada legalmente por el Ing. Walter Isidro Arízaga Cervantes, con cédula de identidad N°1053048 expedido en Chuquisaca, con capacidad plena de obrar, elegido mediante claustros universitarios y posesionado en el cargo de Rector el 03 de diciembre de 2022 por el periodo 2022-2026, a quien en adelante y para fines de presente convenio se denominará “**U.S.F.X.CH**”.

Denominadas cada una individualmente “Parte” o colectivamente “Partes”.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

- A. La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, en su Artículo 14, numerales 3, 4 y 6, señala que entre sus atribuciones se encuentran las de promover el cumplimiento de los derechos humanos, en particular de los grupos o personas en situación de vulnerabilidad, promover y difundir el respeto a los principios y valores del Estado Plurinacional, promover y ejecutar campañas de comunicación, información y sensibilización de la opinión pública para el conocimiento, comprensión y defensa de los derechos humanos

Asimismo, el numeral 14 del Artículo 14, dispone que, entre sus funciones, se encuentran la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e



iniciativas de promoción de los Derechos Humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

- B.** La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, fundada el 27 de marzo de 1624, es una persona jurídica de Derecho Público y una Institución Nacional de Estudios Superiores, que goza de autonomía académica, económica, administrativa, financiera y funcional, conforme al artículo 92 de la Constitución Política del Estado y al presente Estatuto. La base de su organización democrática descansa en la decisión soberana de sus docentes y estudiantes, expresada mediante el voto universal y la representación paritaria en todas sus instancias de cogobierno.

Tiene domicilio legal en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano y extiende su accionar sobre todo el territorio nacional.

Su Visión es: Ser una institución de Estudios Superiores con autonomía, fundada en valores y principios humanísticos y democráticos, con amplio reconocimiento a nivel nacional e internacional que responda con eficiencia y eficacia a la demanda de desarrollo social, humano y científico, mediante los procesos de formación investigación e interacción.

Su Misión es: Contribuir eficiente y eficazmente a un desarrollo socio económico sostenido, formando profesionales con clara conciencia de sus derechos, obligaciones, valores étnico-culturales con criterio preservación, y la riqueza renovable con imaginación creatividad y respeto al medio ambiente. La investigación, la ciencia y la tecnología puestas al servicio de la sociedad.

TERCERA. - (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la **DEFENSORÍA** y la **U.S.F.X.CH.**, por el que se comprometen a unificar esfuerzos, orientados a desarrollar acciones de formación, capacitación y difusión en derechos humanos en beneficio de estudiantes, docentes y personal administrativo de la **U.S.F.X.CH.**, como de la Defensoría de Pueblo, con la finalidad de promover y fortalecer el respeto y cumplimiento de los mismos.

CUARTA. (BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE TRABAJO).

Son beneficiarios del presente Convenio, los estudiantes, docentes y personal administrativo de la **U.S.F.X.CH.** así como los funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las **PARTES** establecen las siguientes líneas de trabajo:

- 1. Formación y capacitación en derechos humanos.**
Desarrollo e implementación de acciones de capacitación y formación, destinadas a los beneficiarios.
- 2. Promoción y difusión de derechos humanos.**
Ejecución de actividades de promoción y difusión de derechos humanos.



3. Prevención y atención de violencia

Desarrollo de capacidades de los beneficiarios, en prevención y atención de violencia, con la finalidad de generar espacios para su atención integral con la consigna de "Todos somos defensores del Pueblo"

QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las **PARTES** se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- a) Elaborar y ejecutar, de manera conjunta con la **U.S.F.X.CH.**, un plan y cronograma de actividades de formación y fortalecimiento de capacidades en derechos humanos, dirigidos a los beneficiarios del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos entre las **PARTES**.
- b) Elaborar, de forma conjunta con la **U.S.F.X.CH.** propuestas de planes y políticas institucionales de prevención y atención de violencia para los beneficiarios del presente Convenio.
- c) Emitir certificados de las capacitaciones realizadas a los participantes de dichas actividades.
- d) Ejecutar, de forma conjunta con la **U.S.F.X.CH.**, actividades y eventos de promoción y difusión de derechos humanos.
- e) Implementar, de forma conjunta con la **U.S.F.X.CH.**, el Programa de Defensores Voluntarios de Derechos Humanos y el Defensor Universitario.
- f) Implementar de forma conjunta con la **U.S.F.X.CH.** mecanismos de Prevención, Atención y Protección a víctimas de Acoso Sexual.

U.S.F.X.CH.

- a) Elaborar y ejecutar, de manera conjunta con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, un plan y cronograma de actividades de formación y fortalecimiento de capacidades en derechos humanos, dirigidos a los beneficiarios del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos entre las **PARTES**.
- b) Apoyar y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución de las acciones o actividades de formación, capacitación, promoción y difusión de derechos humanos.
- c) Proporcionar o facilitar a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, instalaciones o ambientes para la realización de las acciones o actividades de capacitación, formación, promoción y difusión de derechos humanos, siempre y cuando estén disponibles y se solicite de manera escrita con unas dos semanas de anticipación.
- d) Apoyar a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** en el cumplimiento del plan y cronograma de capacitación, formación, promoción y difusión de derechos humanos.



- e) Implementar, de forma conjunta con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el desarrollo de actividades del Programa de Defensores Voluntarios de Derechos Humanos.
- f) Facilitar y garantizar la participación de los beneficiarios en las actividades de capacitación, formación, promoción y difusión de derechos humanos; así como en el desarrollo de actividades del Programa de Defensores Voluntarios de Derechos Humanos así como el Defensor Universitario.

SEXTA. - (COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN)

Las acciones, actividades y tareas para dar cumplimiento a los compromisos establecidos, se ejecutarán de acuerdo a la planificación y coordinación entre las **PARTES** mediante la aprobación de un plan de trabajo anual.

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** establece como responsable de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio, a la Adjuntoría de Promoción y Difusión de Derechos Humanos y la Adjuntoría *para la Vigencia y Ejercicio de Derechos Humanos de Niña, Niño, Adolescencia, Mujeres y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad*, mediante sus Unidades respectivas.

La **U.S.F.X.CH.**, comunicará a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** la persona y/o **DIRECCION** que se designe al efecto de acuerdo a las actividades a desarrollarse.

SÉPTIMA. (DURACIÓN Y VIGENCIA).

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos (2) años, pudiendo ampliarse previo acuerdo de **PARTES** y las evaluaciones de resultados pertinentes. En caso de encontrarse en curso una actividad de capacitación u otros comprometidos en el presente Convenio, la vigencia se ampliará de forma excepcional y automática, hasta la conclusión del mismo.

OCTAVA. (PRESUPUESTO).

Las acciones comprometidas no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado en el Programa Operativo Anual de cada gestión de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. El Convenio tampoco implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

NOVENA. (CONFIDENCIALIDAD).

La información obtenida en el marco de la ejecución del presente Convenio, en particular la que se genere o produzca en el cumplimiento de los compromisos establecidos en presente Convenio, tendrá carácter confidencial, salvo la información que la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** determine de manera expresa y escrita, su publicidad y difusión.

DÉCIMA. (DE LAS MODIFICACIONES).



El presente Convenio podrá ser modificado por las **PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma una enmienda o adenda correspondiente, para lo cual las instituciones, comunicarán por lo menos con treinta (30) días de anticipación su voluntad de realizar cambios y una vez aceptadas las mismas, se harán efectivos a partir de la firma de una enmienda o Adenda que pasará a formar parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá resolverse, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, podrán dar por resuelto el presente Convenio.
3. Si la intención de resolver el Convenio es unilateral por cualquiera de las **PARTE**, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte con quince (15) días de anticipación, señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a las **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
5. Por actuación de mala fe.

DÉCIMA SEGUNDA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y fines del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Cualquier aviso, comunicación o notificación entre las partes será enviada:

1. A la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**: Calle Colombia N° 440 de la Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz. Tel. 2113600 – 2112600.
2. A la **U.S.F.X.CH.** calle Junín N° 692 esquina Estudiantes, teléfono 64-41541.

DÉCIMA CUARTA. (RELACIÓN LABORAL).

Los servidores públicos o el personal de las **PARTES** que intervienen en el cumplimiento del Convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. (NO EXCLUSIVIDAD).



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Las **PARTES** dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio, no les impiden concertar convenios y/o acuerdos similares o diferentes, con otras personas naturales, jurídicas públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieran objeto o fines análogos.

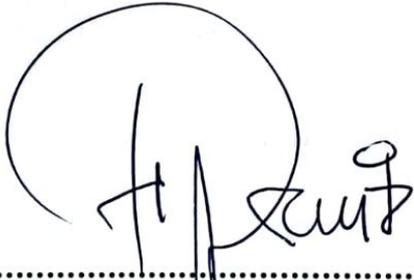
DÉCIMA SEXTA. (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONVENIO).

Ninguna de las **PARTES**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Convenio. En caso de suceder ello, el presente Convenio ser resolverá automáticamente.

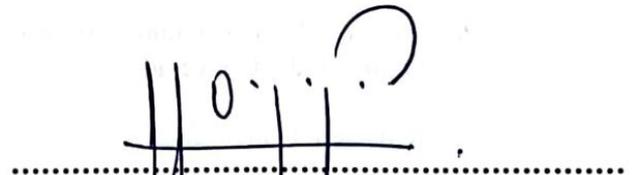
DÉCIMA SÉTIMA. (CONFORMIDAD).

Las **PARTES** declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.

Es dado en la ciudad de Sucre a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



.....
Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



.....
Ing. Walter Isidro Arízaga Cervantes
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR,
REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO
XAVIER DE CHUQUISACA

